

SEDE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 437 DE 2000

(Acta 24 del 5 de diciembre)

"Por la cual se reglamentan las prácticas en la carrera de trabajo Social"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los criterios que rigen la organización y el desarrollo de las asignaturas prácticas de Trabajo social.

Que el Acuerdo 101 del 27 de octubre de 1977 del Consejo superior Universitario en el parágrafo del Artículo 36, delega a los Consejos directivos de Facultad la determinación de el sistema e evaluación de las asignaturas prácticas.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

De la definición y objetivos de las pasantías

ARTÍCULO 1. Las prácticas se definen como un proceso sistemático de formación académica y de extensión universitaria, (Las prácticas académicas, además de una asignatura que tiene por finalidad el entrenamiento profesional, son un servicio calificado que debe responder a la misión de la Universidad en función de la responsabilidad y el compromiso social que le compete y en este sentido hacer parte de la Extensión Universitaria.) caracterizado por el desarrollo de labores de enseñanza personalizada e integral, en escenarios diferentes al aula tales como: instituciones gubernamentales y no gubernamentales, comunidades y entes territoriales. Se constituye en una instancia educativa que posibilita:

La reflexión el análisis de la problemática social en un área específica de intervención profesional.

El desarrollo de actitudes y destrezas para la intervención e investigación.

La construcción de metodologías y técnicas de investigación e intervención social.

La reflexión sobre la ética y la identidad profesional.

El desarrollo de procesos de investigación, no solo por la exigencia de investigar para intervenir, sino por las posibilidades que allí se ofrecen de establecer contacto con diversos grupos poblacionales, con quienes se establecen relaciones que propician la entrevista, la observación y en general la puesta en marcha de ejercicios de investigación.

ARTÍCULO 2. Objetivos de las prácticas:

Facilitar el conocimiento de problemáticas particulares, con el fin de realizar procesos de aprendizaje y de aporte al análisis y al diseño de estrategias para abordarlas y resolverlas.

Fomentar en el estudiante la capacidad de interpretación y conceptualización a partir de reflexiones teóricas sobre problemas específicos, ligados a la acción profesional.

Formar al estudiante en las metodologías de intervención específicas de trabajo social.

Ofrecer los elementos teóricos-metodológicos y proporcionar espacios de trabajo disciplinario e interdisciplinario que le permitan al estudiante construir identidad profesional.

Estimular una actitud investigativa y la capacidad crítica y creativa del estudiante con el fin de aportar a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que interviene.

Desarrollar la capacidad del estudiante para establecer relaciones personales y profesionales a partir de principios éticos y democráticos.

Propiciar procesos de sistematización y evaluación de la experiencia de práctica, que permitan avanzar en la construcción del conocimiento.

CAPÍTULO II

De los contenidos de las prácticas.

ARTÍCULO 3. Los contenidos generales de las prácticas son:

1. Estudio de las formulaciones teóricas e investigaciones sobre el área de intervención, en relación con la política social, los problemas sociales y las características socioeconómicas y culturales de la población.
2. Elaboración de diagnósticos acerca del campo de intervención.
3. Identificación de problemas de investigación.

4. Elaboración de proyectos de intervención profesional.
5. ejecución y evaluación de proyectos de intervención
6. análisis crítico de las distintas perspectivas de acción del trabajo social.

CAPÍTULO III

De la organización de las prácticas

ARTÍCULO 4. La práctica se realiza en dos semestres académicos (el primero en séptimo y el segundo en octavo semestre), cada semestre con una intensidad de treinta horas semanales.

ARTÍCULO 5. La práctica en el primer nivel tendrá por objetivo formar al estudiante en el diagnóstico y la formulación de proyectos de Trabajo Social en los diferentes sistemas de la política social donde se ubiquen.

ARTÍCULO 6. Los contenidos de la práctica en primer nivel son:

1. Introducción al área de práctica.
2. Identificación de problemas sociales y de investigación.
3. Conceptualización y formulación de objetivos
4. Diseño metodológico
5. sustentación académica e institucional de los proyectos de desarrollo y bienestar social.

ARTÍCULO 7. La práctica en el segundo nivel tiene por objetivo formar a los estudiantes en la gestión y evaluación de proyectos de Trabajo Social concebidos en la práctica I.

ARTÍCULO 8. Los contenidos de la práctica en el segundo nivel se definirán de acuerdo con los problemas y necesidades de cada uno de los campos de práctica. La sistematización de la experiencia debe ser parte de los contenidos del segundo nivel.

CAPÍTULO IV

De los criterios para la definición de las prácticas en el departamento y la apertura de los campos de práctica

ARTÍCULO 9. Actualmente las prácticas se encuentran organizadas en áreas de intervención; entendidas estas como ordenadores que permiten delimitar conceptualmente un tema, o problema social.

ARTÍCULO 10. Las áreas de intervención se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los problemas sociales del país que demandan la intervención de la profesión.

La tradición investigativa del Departamento. Las experiencias de práctica construidas por los docentes en un área específica de conocimiento.

Los conocimientos e intereses investigativos de los docentes y de los estudiantes.

Las necesidades de consolidación y desarrollo del Departamento.

ARTÍCULO 11. Para la selección del campo de práctica debe tenerse en cuenta el carácter público de la Universidad Nacional y el papel de servicio que ésta debe cumplir a la sociedad a través de la extensión. Deben existir además las siguientes condiciones:

1. Un proyecto formulado, que defina objetivos tanto de formación, como de extensión y precise la metodología y las metas propuestas.
- 2.,.Una entidad, institución u organización comunitaria que en los diversos ámbitos territoriales (barrial, municipal, departamental o nacional), facilite el desarrollo de los objetivos de la práctica según los criterios establecidos por el Departamento.
3. El interés que para el desarrollo profesional y la investigación sugiere el problema social que atiende ese campo.
4. El compromiso de la institución u organización en establecer un convenio o un contrato y facilitar la logística al trabajo de práctica.
- 5, La posibilidad que brinda para el desarrollo de un trabajo disciplinario e interdisciplinario.
6. La posibilidad de incidencia sobre las políticas, programas y proyectos institucionales.

ARTÍCULO 12. Sobre la apertura de un campo de práctica. Para la apertura de un campo de práctica se requieren los siguientes procedimientos:

- a. Presentación para estudio, al Comité Asesor de Carrera, de los siguientes aspectos:

Proyecto de práctica que precise: área temática, problemas de intervención, justificación, objetivos, metodología y plan de trabajo.

Carta de intención o aval institucional (entidades u organizaciones) para el desarrollo de la práctica.

Identificación del perfil del estudiante que ingresa (líneas de profundización, intereses y actitudes).

b. Concepto aprobatorio del comité Asesor de Carrera.

c. firma de convenio o acta de compromiso que establezca las responsabilidades institucionales.

CAPÍTULO V.

Sobre los procesos de selección e inscripción en los campos de práctica

ARTÍCULO 13. Para optar e inscribirse en un campo de práctica los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

Las líneas de profundización y los énfasis en su proceso de formación deben ser coherentes en el campo de práctica solicitado.

Debe haber aprobado todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios hasta el sexto semestre.

La selección y ubicación de los estudiantes en los distintos campos e práctica, deberá realizarse teniendo en cuenta un criterio de equidad en el número de estudiantes asignado a los docentes y los compromisos institucionales y de procesos asumidos por el Departamento.

CAPÍTULO VI

Sobre la aprobación o reprobación de la práctica

ARTÍCULO 14. La práctica como asignatura se pierde por:

Nota inferior a 3.0

Inasistencia a más del 10% de actividades horarias, de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil.

Si la práctica es reprobada el estudiante deberá repetirla y la continuidad o cambio de campo depende de la sustentación que para el caso presenta el estudiante y el docente ante el Comité Asesor, el cual decidirá sobre las solicitudes al respecto.

CAPÍTULO VII

Sobre el cambio de campo de práctica

ARTÍCULO 15. En primera instancia corresponde al estudiante dar a conocer al docente las razones que motivan el cambio de campo de práctica y posteriormente presentar la solicitud al Comité Asesor de Carrera, quien consultará el concepto del docente y analizará la conveniencia del cambio.

CAPÍTULO VIII

De las responsabilidades del docente de práctica

ARTÍCULO 16. Son responsabilidades del docente de práctica las siguientes:

1. La asesoría y orientación académica al estudiante durante el proceso de la práctica.
2. La elaboración y desarrollo de un programa de práctica
3. la evaluación y calificación del estudiante.
4. La organización y participación en los seminarios de apoyo a la práctica.
5. La representación de la Universidad y la gestión de las tareas administrativas del trabajo de práctica ante la institución con la cual se gestione el proyecto.
6. La evaluación del campo de práctica.

CAPÍTULO IX.

De las responsabilidades y funciones del estudiante en práctica

ARTÍCULO 17. Las responsabilidades y funciones de los estudiantes en la práctica son:

1. Elaborar el plan de trabajo y/o el proyecto a desarrollar en la práctica, en concordancia con el programa general de práctica.
2. Desarrollar las actividades y compromisos asumidos en el plan de trabajo
3. Elaborar y presentar dos informes parciales y un informe final que de cuenta del proceso desarrollado en la práctica.
4. Cumplir con el horario establecido para la práctica.

5. Participar en los procesos de evaluación del campo de práctica
6. Cumplir y respetar los compromisos acordados con las instituciones y/o comunidades con las cuales se desarrolla la práctica.

CAPÍTULO X

De los criterios para la evaluación de los estudiantes en práctica

ARTÍCULO 18. Los estudiantes de la práctica serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La capacidad para elaborar una reflexión y conceptualización teórica que oriente el trabajo de práctica.
2. la capacidad para diseñar los proyectos de trabajo.
3. Los aportes teóricos y metodológicos que brinda a la propuesta general de la práctica.
4. el cumplimiento y responsabilidad en el desarrollo de los compromisos establecidos con el grupo de práctica, los grupos poblacionales de trabajo, los docentes y los eventos académicos e institucionales vinculados a la práctica.
5. Los avances en la sistematización y evaluación de la experiencia.
6. la organización de proyectos de trabajo, con la presencia de contenidos mínimos requeridos para su desarrollo.
7. La administración y ejecución de los proyectos y propuestas de trabajo.
8. El registro de la información en diarios de campo y otros instrumentos.
9. La capacidad para establecer relaciones basadas en el respeto, la tolerancia y el pluralismo.

ARTÍCULO 19. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 6 de diciembre de 2000.

LUZ TERESA GÓMEZ DE MANTILLA

Presidenta

MARÍA CRISTINA TORRADO

Secretaria